

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

EDICTO No.041 -2023

EL ABOGADO COMISIONADO DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que en el Expediente Disciplinario No. 063-2022, adelantado en contra de **ANDREA BIBIANA PEÑA GOMEZ y otros**, SE DICTÓ Auto No. 435 del 05 de diciembre de 2023, que apertura la etapa de Investigación Disciplinaria, el cual dispuso:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

ORDENAR LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 063-2022, en contra de lo servidores **JUAN CARLOS VARGAS LOZADA**, Gestor código T1 grado 15; **ANDREA BIBIANA PEÑA GÓMEZ**, **HEIMY ALEJANDRA ACEVEDO FERNÁNDEZ**, **NIXON YAMID GUTIÉRREZ ESPINEL** y **JULIÁN CAMILO RUIZ GIL**, quienes, para la época de los hechos, se desempeñaba como Analistas código T2 grado 06, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO:

DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, conforme a lo previsto en los artículos 147, 149 y 150 de la Ley 1952 de 2019, por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria:

Documentales:

2.1. Descargar de la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República los antecedentes disciplinarios y fiscales, que registren a cargo de **JUAN CARLOS VARGAS LOZADA**, **ANDREA BIBIANA PEÑA GÓMEZ**, **HEIMY ALEJANDRA ACEVEDO FERNÁNDEZ**, **NIXON YAMID GUTIÉRREZ ESPINEL** y **JULIÁN CAMILO RUIZ GIL**.

2.2. Para los efectos establecidos en el artículo 215 del CGD, se entiende incorporada a la presente actuación disciplinaria la información laboral de los servidores **JUAN CARLOS VARGAS LOZADA**, **ANDREA BIBIANA PEÑA GÓMEZ**, **HEIMY ALEJANDRA ACEVEDO FERNÁNDEZ**, **NIXON YAMID GUTIÉRREZ ESPINEL** y **JULIÁN CAMILO RUIZ GIL**, expedida por el Grupo de Gestión del Talento

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANM, obrante a folio 29 en 1 CD.

2.3. Oficiar al **Grupo de Contratación Minera** de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que, con destino al expediente y en relación con los siguientes expediente mineros:

1. JAB-10231	17. IHR-10101	33. IHR-10183	49. KKH-14461	65. ILB-15452X
2. JAB-10251	18. IHR-10231	34. IHR-10292	50. ILB-14331	66. JK7-09172X
3. JAB-11181	19. IHR-10161	35. IHR-10271	51. ILB-14391	67. JJK-11541
4. JAB-11221	20. IHR-10381	36. IHR-10311	52. ILB-14541	68. JE2-15301
5. JAB-10161	21. IHR-10361	37. IHR-10351	53. ILB-14241	69. JE2-15302
6. JAB-10221	22. IHR-10221	38. IHR-10122	54. JJK-15151	70. JJK-11171
7. JAB-11241	23. IHR-10211	39. IHR-10251	55. JE2-15331	71. JK7-09171
8. JAB-10171	24. IHR-10302	40. IHR-10202	56. JE2-15321	72. JAU-08441
9. JAB-10261	25. IHR-10071	41. IHR-10181	57. ILB-15451	73. JAV-14231
10. JAB-11081	26. IHR-10252X	42. IGN-11331X	58. JE2-15222	74. HE8-151
11. JAB-11041	27. IHR-10401	43. IGN-11351X	59. JK6-15461	75. JCS-08051
12. JAB-11251	28. IHR-10201	44. IGN-11411X	60. JK6-16191	76. IH3-16011
13. JAB-10201	29. IHR-10332	45. IGN-11371X	61. JK6-15561	77. JAV-14171
14. JAB-10212	30. IHR-10291	46. IIB-11501X	62. JE2-15221	78. JAV-14211
15. JAB-10211	31. IHR-10182	47. IIB-11471X	63. JJK-10581	
16. JAB-10181	32. IHR-10301	48. KKH-14261	64. JIN-15241	

- Certifique cuáles de ellos se encuentran inscritos en el Registro Nacional Minero y desde cuándo.*
- Informe si hubo exigencias al señor Nicolás Andrés Rumie para que, en su condición de proponente de las solicitudes mineras, aportara junto con la solicitud de titulación, el certificado proferido por la autoridad ambiental competente, en que se informara si los proyectos de concesión minera se superponían o no con alguno de los ecosistemas a que se refieren los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3. de la Sentencia proferida por el Consejo de Estado, el 4 de agosto de 2022, adicionada y aclarada mediante auto del 29 de septiembre de 2022 dentro de la Acción Popular No. 25000234100-2013-02459-01.*
- Si se expidieron actos administrativos que impidieran su inscripción en el Registro Nacional Minero, precisando: (i) El sustento legal para la toma de la decisión. (ii) Si la decisión fue objeto de recurso, conciliación o de demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. (iii) En caso de ser procedente, informar el estado actual de las actuaciones referidas con anterioridad dentro de cada uno de los contratos mineros previamente citados.*

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

d. *Informe cuáles de los contratos de concesión minera estuvieron a cargo de los servidores a continuación relacionados:*

- JUAN CARLOS VARGAS LOZADA
- ANDREA BIBIANA PEÑA GÓMEZ
- HEIMY ALEJANDRA ACEVEDO FERNÁNDEZ
- NIXON YAMID GUTIÉRREZ ESPINEL
- JULIÁN CAMILO RUIZ GIL

Precisando las fechas desde cuándo y hasta cuándo cada uno de ellos lo tuvo bajo su responsabilidad para realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional Minero.

e. *Informe si hubo otros servidores públicos encargados de los trámites de inscripción en el Registro Minero; y en tal caso, desde y hasta cuándo.*

2.4 Decretar y practicar las demás pruebas y diligencias que se desprendan de las anteriores y/o aquellas que de oficio o a petición de parte sean necesarias para verificar la ocurrencia de las conductas investigadas, determinar si son constitutivas de falta disciplinaria, individualizar a otros posibles responsables o si se ha actuado al amparo de alguna causa causal de exclusión de responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO:

*Con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se escuchará en versión libre a **JUAN CARLOS VARGAS LOZADA, ANDREA BIBIANA PEÑA GÓMEZ, HEIMY ALEJANDRA ACEVEDO FERNÁNDEZ, NIXON YAMID GUTIÉRREZ ESPINEL y JULIÁN CAMILO RUIZ GIL**, en el momento que lo soliciten en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, y a quien o quienes se vinculen como presuntos autores de los hechos investigados.*

ARTÍCULO CUARTO:

Conformar el cuaderno digital de copias atendiendo el mandato del Artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO:

NOTIFICAR PERSONALMENTE (artículo 121 CGD, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) el presente proveído a **JUAN CARLOS VARGAS LOZADA, ANDREA BIBIANA PEÑA GÓMEZ, HEIMY ALEJANDRA ACEVEDO FERNÁNDEZ, NIXON YAMID GUTIÉRREZ ESPINEL y JULIÁN CAMILO RUIZ GIL**, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la en la última dirección registrada,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021; que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre en cualquier momento de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia.

Parágrafo:

El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

ARTÍCULO SEXTO:

COMUNICAR esta decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación y al funcionario competente de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con lo ordenado en el artículo 216 del CGD, en la forma señalada en los artículos 120 y subsiguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 130, 133 modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021 y 134 de la Ley 1952 de 2019 - "Código General Disciplinario".

ARTÍCULO OCTAVO:

Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 115 CGD). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 55 No. 1 CGD).

Igualmente, que enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 111 CGD).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A **ANDREA BIBIANA PEÑA GOMEZ**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES HOY VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:



FANNY YAMILE CABRA PARDO
Abogada Comisionada
Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2023** A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).



FANNY YAMILE CABRA PARDO
Abogada Comisionada
Grupo de Control Interno Disciplinario